



ORDENANZA N° 2820

VISTO:

Los reiterados hechos de inseguridad ocurridos en la localidad de Solís y en el barrio El Candil, partido de San Andrés de Giles, varios de ellos desarrollados con extrema violencia contra los vecinos de dichas zonas; y

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la localidad de Solís y El Barrio el Candil tienen el derecho constitucional y humano a la seguridad personal y a la protección de sus bienes;

Que la instalación de un sistema de cámaras de seguridad en los ingresos y egresos de la localidad de Solís y del barrio El Candil constituye una herramienta idónea de prevención y disuasión del delito, facilitando la labor del Centro de Monitoreo Municipal en la visualización de la zona y la detección temprana de posibles hechos delictivos;

Que se prevé la instalación de cuatro cámaras en la localidad de Solís, ubicadas en los siguientes puntos: Ruta Provincial 193, Ruta Nacional 8, Camino Ex Feria y Camino Los Ombúes;

Que, para el barrio El Candil, se prevén tres cámaras: dos sobre Ruta Nacional 8 y una en la salida del Camino Los Ingleses;

Que el Estado Municipal tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de seguridad en la planta urbana y en las localidades rurales del municipio;

Que resulta necesario colocar carteles informativos visibles que adviertan sobre la presencia de cámaras de videovigilancia;

Que el uso, almacenamiento y difusión de las imágenes captadas por el sistema debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial a la Ley Nacional 25.326 y su reglamentación;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, a realizar la instalación de un sistema de cámaras de seguridad en la localidad de Solís y en el barrio El Candil, partido de San Andrés de Giles.



Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la adquisición e instalación de las cámaras conforme al siguiente detalle:

- a) Cuatro (4) cámaras para la localidad de Solís, ubicadas en: Ruta Provincial 193, Ruta Nacional 8, Camino Ex Feria y Camino Los Ombúes.
- b) Tres (3) cámaras para el barrio El Candil: dos (2) sobre Ruta Nacional 8 y una (1) en la salida del Camino Los Ingleses.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área que corresponda, deberá realizar un estudio previo de costos, definir las especificaciones técnicas y la calidad de los equipos, así como proponer un plan de mantenimiento periódico del sistema.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, por medio del área que corresponda, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para financiar la adquisición, instalación y mantenimiento del sistema, previstas en la presente ordenanza. La adquisición de los equipos y la contratación de los servicios se regirán por la normativa municipal vigente en materia de contrataciones.

Artículo 5º: Disponer la colocación de cartelera informativa visible en las zonas monitoreadas, advirtiendo la presencia de un sistema de cámaras de video, con el objeto de garantizar la transparencia y el conocimiento de los vecinos sobre el uso de este sistema.

Artículo 6º: Las imágenes captadas por el sistema de video serán resguardadas y utilizadas únicamente como prevención e investigación de delitos, conforme a los dispuestos por la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales y su reglamentación.

Artículo 7º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 16 de Julio de 2026.-